



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ERYCK ALFONSO PÉREZ SALAMANCA
DEMANDADO	CAROLINA PÉREZ SALAMANCA Y OTROS
RADICACION	150013153002-2023-00220-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las diligencias se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P **el día treinta (30) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/20708289>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 de la Ley 2213 de 2022, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, *“a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice”*, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la audiencia.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remite al correo del juzgado con tres (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.**

**SEGUNDO:** De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

## **1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

### **1.1 Documentales.**

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso.

1. Certificado de tradición y libertad del Hotel el Cid, a través del cual se demuestra que el demandante es el dueño del 30% del bien inmueble objeto de esta demanda.
2. Contrato de arrendamiento suscrito entre las demandadas y el señor Alfair Yossa Parra de fecha 01 de noviembre del 2020
3. Oficios de requerimiento de entrega de las Utilidades del 30% del Hotel el Cid.
4. Expediente judicial del Proceso de Lesión Enorme que cursó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, con radicado No 150013153002-2018-00047-00
5. Expediente judicial del Proceso de Ejecutivo de Obligación de hacer que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja, con radicado No 150013153002-2018- 00047-00
5. Peritaje de fecha 26 de mayo del 2022, a través del cual el Arquitecto hace un avalúo de renta estimada del Hotel el Cid. 6. Constitución De Fideicomiso Civil, No. 3414 de diciembre 30 de 2015 de la notaría cuarta (4ª) de Tunja, otorgada por el señor ALFONSO PÉREZ CHAPARRO a las partes en este proceso y donde se distribuye los porcentajes del Hotel.

### **1.2 Testimoniales.**

Alfair Yossa Parra,

### **1.3 Interrogatorio de Parte:**

Jenny Margoth Pérez Salamanca,

Carolina Pérez Salamanca

Mónica María Pérez Salamanca,

### **1.3 Dictamen pericial**

Edgar Fernando Prieto

## **2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

### **2.1 Documentales.**

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y con el valor probatorio que les corresponda se valorarán las pruebas documentales aportadas al proceso

- Relación de obligaciones de comunero desatendidas por el señor ERYK PEREZ SALAMANCA.
- Estado de cuenta de cuotas de administración Local 218 de El Virrey desde febrero del año 2020 hasta junio de 2022.
- Propuesta de pago de cuotas de administración locales 218 y 219 de El Virrey remitida por el suscrito a la Copropiedad.
- Aceptación de la propuesta de pago de cuotas de administración locales 218 y 219, fechada el 04 de agosto de 2022, remitida por la administración del Centro Comercial El Virrey.
- Cuenta de cobro No. 0718 del Centro Comercial El Virrey por valor de \$6.443.875 a la señora MONICA PEREZ SALAMANCA.
- Comprobante de ingreso No. 3669 del Centro Comercial El Virrey del 31 de agosto de 2022 por las cuotas del Local 218 del Virrey desde febrero de 2020 a septiembre de 2022.
- Constancia de transferencia bancaria del 31 de agosto de 2022 de la suma de \$6.443.875 a la cuenta bancaria del Centro Comercial El Virrey.
- Paz y salvo por concepto de cuotas de administración del local 218 del Centro Comercial El Virrey con corte al 31 de agosto de 2022.
- Solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación enviada mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2022, por el señor JULIAN MAURICIO NIÑO GIL, apoderado en esa causa del CENTRO COMERCIAL EL VIRREY.
- Pago de impuesto predial en el año 2017 del local 218 del Centro Comercial El Virrey.
- Estado de cuenta de cuotas de administración Local 219 de El Virrey desde febrero del año 2020 hasta junio de 2022.

Cuenta de cobro No. 0743 del Centro Comercial El Virrey por valor de \$8.931.378 a la señora DANIELA MONDRAGON PEREZ.

- Comprobante de ingreso No. 3669 del Centro Comercial El Virrey del 30 de septiembre de 2022 por lo adeudado con corte al 30 de septiembre de 2022.
- Pago de impuesto predial en el año 2017 del local 219 del Centro Comercial El Virrey.
- Pago de impuesto predial de los años 2020-2023 del local 219 del Centro Comercial El Virrey.
- Pago de impuesto predial del año 2017 del local 113 del Hotel y Centro Comercial El CID.
- Boleta fiscal por restitución de fideicomiso por valor de \$ 25.501.100 del 17 de agosto de 2017.
- Boleta fiscal por negocio de permuta por valor de \$ 7.766.300 del 19 de octubre de 2017.
- Factura gastos notariales por restitución de fideicomiso por valor de \$ 6.365.300 del 11 de julio de 2017.

- Factura gastos notariales por permuta por valor de \$11.391.329 del 05 de octubre de 2017.
- Pago derecho de registro ante la ORIP de Tunja de la restitución del fideicomiso por valor de \$34.000 del 16 de agosto de 2017.
- Pago de impuesto predial de los años 2015,2016 y 2017 por la suma de \$102.899.700 del 27 de junio de 2017.
- Pago de impuesto predial del año 2023 por la suma de \$30.541.000 del 25 de mayo de 2023.
- Relación sumas a compensar entre demandante y demandadas.
- Relación de cánones de arrendamiento percibidos por el señor ERYK PEREZ SALAMACA como arrendador de los locales 108 y 113 del Hotel y Centro Comercial El CID y del local 219 de Centro Comercial El Virrey.
- Contrato de arrendamiento entre el señor ERYK PEREZ SALAMACA y la señora LEIDY ROJAS BUSTAMANTE sobre el Local 113 del Centro Comercial EL CID del 15 de marzo de 2021.
- Contrato de arrendamiento entre el señor ERYK PEREZ SALAMACA y JULIAN ERNESTO ACUÑA RODRIGUEZ sobre el Local108 del Centro Comercial EL CID del 22 de marzo de 2022.
- Pruebas que acreditan que el señor JULIAN VARGAS era arrendatario del inmueble Local 219 del Centro Comercial El Virrey en los meses de julio a diciembre de 2022.
- Requerimiento remitido por parte del suscrito al señor JULIAN ERNESTO ACUÑA RODRIGUEZ, remitido mediante correo certificado el 26 de agosto de 2022.
- Requerimiento remitido por parte del suscrito al señor JULIAN ERNESTO ACUÑA RODRIGUEZ, del 09 de septiembre de 2022.
- Requerimiento remitido por parte del suscrito al señor JULIAN ERNESTO ACUÑA RODRIGUEZ, del 09 de noviembre de 2022.
- Requerimiento remitido por parte del suscrito al señor JUAN VARGAS, arrendatario del local 219 del Centro Comercial El Virrey, el 09 de noviembre de 2022.
- Requerimiento remitido por parte del suscrito al señor JUAN VARGAS, arrendatario del local 219 del Centro Comercial El Virrey, del 09 de septiembre de 2022.
- Requerimiento remitido por el suscrito a la señora LEIDY ANDREA ROJAS BUSTAMANTE, arrendataria del local 113 de El CID, del 09 de septiembre de 2022.
- Foto de local con letrero de se arrienda y el número de teléfono del señor ERYK PEREZ SALAMANCA.
- Certificación del 05 de diciembre de 2023 de cánones de arrendamiento pagados por el arrendatario del hotel El CID.

- Auto del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja del 21 de enero de 2020, librando mandamiento de pago en contra de ERY PEREZ SALAMANCA y a favor del CENTROCOMERCIAL Y HOTEL EL CID, dentro del proceso ejecutivo que conoce ese Despacho bajo el radicado 2019-408.
- Informe de la secuestre LILIANA MORENO MARTINEZ, respecto de las diligencias de secuestro practicadas por esta sobre los locales 108 y 114 del Centro Comercial El CID, dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja dentro del proceso que conoce ese Despacho bajo el radicado 2019-408.
- Expediente de proceso ejecutivo promovido por el señor ERYK PEREZ SALAMANCA y que se adelanta ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, bajo el rad 15001418900420230041300

## **2.2 Testimoniales.**

ALFAYR YOSSA PARRA

JULIAN ERNESTO ACUÑA RODRIGUEZ

LEIDY ANDREA ROJAS BUSTAMANTE

## **2.3 Interrogatorio de parte**

ERYK PEREZ SALAMANCA

## **2.4 CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL**

EDGAR F. PRIETO SANCHEZ

**TERCERO:** Se **REQUIERE** las partes, apoderados e intervinientes para que aporten, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, sus correos electrónicos y números celulares, en atención a lo señalado en el art. 103 del C. G. del P. y el art. 3º de la Ley 2213 de 2020.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022,, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Tunja, diecinueve (19) de febrero de 2024  
El auto anterior se notificó por anotación en el  
**ESTADO N° 004**  
**CRISTINA GARCIA GARAVITO**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 02 Oral  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738f57d3cccf5e059993195f5244dad86b22757d5091452b6698ed58d12199e1**

Documento generado en 16/02/2024 02:20:04 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**